

NÚM. 161 DE 22-VIII-2023

1/0

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO. Convocatoria y bases para la formación de una bolsa de empleo de funcionarios/as interinos/as de Agentes de Policía Local.

Edicto

Convocatoria y bases para la formación de una bolsa de empleo de funcionarios/as interinos/as Agentes de Policía Local

Plazo de solicitud: será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

BASES Y CONVOCATORIA DE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL

(Aprobadas por Resolución de Alcaldía 2023/10149, de 30 de junio, y modificadas por Resolución de Alcaldía 2023/11724, de 27 de julio)

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de una bolsa de empleo, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, escala básica, clase Agente de la Policía Local, grupo C, subgrupo C1, la cual se regirá por las Normas de Gestión de las Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Oviedo.

Con los aspirantes propuestos para formar parte de la bolsa, y en función de las necesidades existentes, se formalizarán nombramientos como funcionarios interinos para desempeñar temporalmente funciones de Agente de la Policía Local de Oviedo en alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Funcionario Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La bolsa que se constituya mantendrá su vigencia en tanto no se acuerde su renovación, siendo de aplicación supletoria respecto de la actual bolsa de trabajo constituida como resultado del proceso selectivo celebrado para la provisión de 35 plazas de Agente de la Policía Local de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Oviedo correspondientes a las Ofertas de Empleo de 2016, 2017 y 2018 (BOPA n.º 169 del lunes 2 de septiembre de 2019).

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B o sus equivalentes.
- d) Poseer la condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo a desarrollar, para realizar las pruebas físicas de la fase de oposición y para obtener la calificación de apto en el reconocimiento médico.
- e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de bachiller o técnico o título equivalente que permita el acceso al Grupo C, Subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificación expedida por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.
 - A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a la misma y así se acredite.
- f) Incompatibilidad: No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- g) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la función pública. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente



NÚM. 161 DE 22-VIII-2023

2/9

- ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- h) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- i) Prestar declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión.

Tercera. — Documentación, plazos y modos de presentación de las solicitudes.

La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El uso de la información facilitada en las solicitudes se limitará a la gestión del proceso selectivo y se ajustará a las previsiones de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán presentar su solicitud en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el modelo anexo a estas bases, en el plazo indicado.

A la instancia se deberá acompañar copia de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Titulación exigida.
- Justificante de abono de la tasa en concepto de derechos de participación. El importe a abonar se fija en 19,25 €, la falta de pago en plazo de estos derechos no se considera subsanable y determinará la exclusión del aspirante.
- Exenciones subjetivas: las previstas en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 100, Tasa por expedición de documentos administrativos.

El pago podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta de Unicaja Banco, IBAN ES30 2103 7395 0400 3004 6680.

Cuarta.—Trámite de admisión y fecha de celebración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de edictos municipales la lista de admitidos y excluidos con expresión del plazo de subsanación de defectos formales, si procede.

Oportunamente, y con una antelación mínima de diez días, se publicará en los mismos medios la fecha y lugar de comienzo de las pruebas, que no tendrán lugar antes de transcurrido un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de fijar el orden de actuación de los opositores se estará al resultado del sorteo público, efectuado el día 15 de febrero de 2022 en el Instituto de Administración Pública Adolfo Posada, iniciándose los llamamientos por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "G".

Quinta.—Tribunal Calificador.

- 1) Al tribunal calificador le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 2) El tribunal calificador, cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, estará integrado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario. El presidente y los vocales serán designados por la persona titular de la Alcaldía. Ejercerá las funciones de Secretaría, el Secretario titular del Ayuntamiento o funcionario en quien este delegue. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 3) Lo vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel de la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
- 4) El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, de dos Vocales y del Secretario. Podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse a las pruebas de su especialidad técnica.
- 5) No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 6) Las personas designadas como miembros del Tribunal y los asesores del mismo deberán abstenerse de intervenir si en ellas concurre alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo los interesados promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



NÚM. 161 DE 22-VIII-2023

3/9

Sexta.—Proceso selectivo.

El procedimiento de selección será el de oposición libre que constará de varias pruebas, todas ellas eliminatorias.

1. Prueba de conocimientos teóricos.

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo de 50 minutos, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a estas bases, siendo obligatorio que, de las 50 preguntas, al menos 10 se correspondan con cada uno de los grupos de materias en los que se divide el programa (grupo I, II, III, IV). Cada pregunta ofrecerá 4 respuestas alternativas. El Tribunal podrá optar por añadir hasta 10 preguntas más de reserva, que deberán ser contestadas dentro del tiempo concedido de 50 minutos. Estas preguntas solo serán calificadas en caso de anulación de alguna del cuestionario principal, y versarán sobre el bloque de materias específicas del programa (Bloque B).

Corrección: cada respuesta acertada será calificada con 0,20 puntos. Las respuestas erróneas penalizarán con 0,066 puntos. Las no contestadas no contabilizarán.

Toda aquella respuesta que no se acomode al procedimiento establecido por el Tribunal y comunicado a los opositores, se considerará nula.

Todos los opositores que hayan alcanzado un mínimo de 5 puntos, pasarán a la siguiente prueba. No obstante, si el número de aspirantes que superen el ejercicio es inferior al 60% de los aspirantes presentados, pasará a la siguiente fase un 15% adicional, en orden de puntuación de mayor a menor, aun cuando no hayan alcanzado 5 puntos.

Pruebas de aptitud física.

Tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen las marcas mínimas establecidas para cada prueba, por lo que la calificación será de apto o no apto.

Todas las personas deberán presentar, en el momento de realización de la primera prueba de este segundo ejercicio, certificado médico en impreso oficial firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento oficial supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Quienes superen las marcas fijadas serán declarados aptos, sin otorgarse puntuación alguna.

Las pruebas de aptitud física serán las siguientes:

Potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal (3 kg mujeres y 5 kg hombres).

Posición inicial: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

Ejecución: Solamente se permitirá el lanzamiento del balón medicinal sujetándolo con las manos por encima de la cabeza, con los pies en posición bípeda, a la misma altura y separados detrás de la línea de lanzamiento en posición frontal a la misma. Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no alcance la marca mínima. En estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo en el momento en el que lo decida el Tribunal.

Se considerarán lanzamientos nulos:

- Cuando se pise la línea.
- Cuando no se tengan las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando se sobrepase la línea o se caiga en ella una vez realizado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Cuando se haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies o arrastrando cualquiera de los dos hacia atrás.

Marca mínima mujeres: 6,30 metros Marca mínima hombres: 5,50 metros

Medición: Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamientos hasta la marca de la primera huella que deje el balón en su caída, más próxima a la misma.

b. Potencia tren inferior: Salto a pies juntos.

> Posición inicial: El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea (línea de batida), marcada en el suelo, paralela al foso de salto. Se permitirán dos intentos en caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de opositores.

Constituirán saltos nulos:

- Cuando una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Cuando el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Cuando el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con ambos pies.

Marca mínima: 2,30 metros los hombres y 1,90 metros las mujeres.

https://sede.asturias.es/bopa



NÚM. 161 DE 22-VIII-2023

4/9

Medición: Se efectuará desde la parte más alejada del foso de la línea de batida hasta la huella del aspirante sobre la arena del foso más cercana a la misma.

Carrera de velocidad: 100 metros.

Posición inicial: El aspirante se colocará en la pista, en el lugar señalado, pudiendo hacer la salida de pie o agachado y sin tacos de salida.

Ejecución: Tras la orden de salida deberá recorrer la distancia de 100 metros en el menor tiempo posible sin salirse de la calle que se le haya asignado. Serán eliminados quienes realicen dos salidas nulas o cambien de calle durante la carrera. Habrá un único intento.

Marca mínima mujeres: 15 segundos y 50 décimas.

Marca mínima hombres: 14 segundos y 10 décimas.

d. Carrera de resistencia: 2000 metros

> Posición inicial: El aspirante se colocará en el lugar señalado en la pista, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, pero sin tacos de salida.

> Ejecución: Tras la orden de salida debe recorrer la distancia de 2.000 metros, corriendo por calle libre. Habrá un único intento.

Serán causas de exclusión:

- Hacer dos salidas nulas.
- Obstaculizar o empujar intencionadamente a otro corredor.
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera.

Marca mínima mujeres: 8,45.

Marca mínima hombres: 8 minutos

Natación: 100 metros.

Posición inicial: El aspirante se colocará sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

Ejecución: Tras la orden de salida, el aspirante según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión tocando la pared en cada volteo. Un intento.

Serán excluidos todos aquellos opositores que:

- En algún momento del recorrido, apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
- En algún momento del recorrido, toque o descanse con los pies en el fondo.
- Realice dos salidas falsas.
- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

Marca mínima: hombres, 2 minutos; y mujeres, 2 minutos y 9 segundos.

3. Pruebas de aptitud psíquica.

Consistirá en la realización de dos pruebas de carácter eliminatorio: Examen psicotécnico y entrevista personal.

Este ejercicio será calificado como "apto" o "no apto", siendo necesario para obtener la calificación "apto" haber sido calificado como tal en las dos primeras pruebas que se detallan a continuación.

Primera prueba: Examen psicotécnico.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes y actitudes específicas, explorando los aspectos que a continuación se relacionan; inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual, entre otros. En esta prueba los aspirantes deberán realizar un test de personalidad, que será tenido en cuenta para la realización de la entrevista personal sólo para quienes sean calificados como "aptos" en el examen psicotécnico.

Las personas que no alcancen la calificación de "apto" no podrán realizar la segunda prueba.

Segunda prueba: Entrevista personal.

A partir de los resultados de los test correspondientes, se realizará una entrevista personal a aquellos opositores que hayan superado la nota de corte en el examen psicotécnico, orientada a determinar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de la función policial.

La calificación de esta prueba será de "apto" o "no apto".



NÚM. 161 DE 22-VIII-2023

5/9

Séptima.—Calificación global del proceso de selección.

La calificación definitiva será la que resulte de la prueba de conocimientos teóricos de los aspirantes que hayan superado, con la calificación de apto, el resto de las pruebas de aptitud.

En caso de empate se dirimirá por sorteo.

El Tribunal publicará en los tablones de edictos y en la página web municipal la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación de mayor a menor, constituyendo este orden el de la bolsa de

El Tribunal podrá estar asistido, en las pruebas físicas, por controladores de tiempo homologados y por un médico.

Octava. - Nombramiento.

Quienes sean llamados para formalizar su nombramiento como funcionarios interinos, deberán aportar la siguiente documentación acreditativa de las condiciones declaradas:

- Permisos de conducir exigidos.
- Certificado negativo de antecedes penales expedido por el Registro de penados y rebeldes.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse incurso en causa de inhabilitación absoluta o especial declarada por resolución judicial, para empleo o cargo público.
- Declaración responsable de no hallarse incursa, la persona, en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.
- Declaración responsable comprometiéndose a portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- Certificado médico expedido por el Servicio de Prevención ajeno de Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Oviedo, acreditativo de que la persona resulta apta para el ejercicio de las funciones policiales, una vez superado el reconocimiento médico correspondiente.

Novena.—Curso de formación.

Los integrantes de la bolsa de empleo que sean nombrados funcionarios interinos deberán realizar un curso de formación para Policías Locales de nuevo ingreso. Durante el mismo, percibirán las retribuciones correspondientes, con cargo al Ayuntamiento de Oviedo.

Décima. - Derecho supletorio.

En lo no previsto en las presentes Bases o a efectos de su interpretación en caso de duda, se estará a lo establecido en las Bases Comunes para la provisión de plazas vacantes, en aquello que resulten de aplicación (publicadas en el BOPA 31-07-2018).

Asimismo resultará aplicación, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; R. D. legislativo 781/86, de 18 de abril; el R. D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público; Ley 2/2007, de 28 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 20/2019, de 3 de abril, por el que se regulan las bases que han de regir la selección y movilidad de los Agentes de los Cuerpos de Policía Local del Principado de Asturias; Resolución de 9 de abril de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se determina el contenido mínimo obligatorio de los temas integrantes de los programas, se describen las pruebas físicas y se aprueban las exclusiones médicas para la selección de los Agentes de los Cuerpos de Policía Local del Principado de Asturias; Decreto 68/89, de 4 de mayo, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso del Personal de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el Decreto 83/90 y Decreto 4/2004, por el que se modifica parcialmente el anterior; R. D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

Undécima.—Previsiones en orden a la protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal de los opositores, susceptibles de ser publicados en la página web municipal, tablones de edictos y boletines oficiales serán: nombre, apellidos, cuatro dígitos del DNI/NIF y calificación obtenida en la prueba selectiva, así como resultado positivo o negativo de aptitud.

Responsable del tratamiento.

Identidad: Ayuntamiento de Oviedo - NIF: P3304400I

Dirección postal: Plaza de la Constitución, 1-33071 OVIEDO (Asturias)

Teléfono: 984 083 800

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@oviedo.es

Finalidad del tratamiento.

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente.



NÚM. 161 DE 22-VIII-2023

6/

Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Legitimación.

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados, tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, serán los artículos 6.1.c) del RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y/o 6.1.e) del RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Otra normativa que sea de aplicación en función de la solicitud realizada.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud

Destinatarios.

En función de la solicitud presentada, están previstas aquellas comunicaciones que sean necesarias para la correcta gestión de su solicitud, en su caso, a las diferentes áreas/departamento siempre que se cumplan alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos

Derechos.

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Oviedo está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluyéndose, también, el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
 - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse ante la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo-Plaza de la Constitución, 133071 Oviedo (Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la sede electrónica: sede.oviedo.es

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos-Dirección: c/ Jorge Juan, 6-28001 Madrid (Madrid)-Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es

Oviedo, 9 de agosto de 2023.—El Concejal de Gobierno de Personal.—Cód. 2023-07415.

Anexo I

TEMARIO CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, ESCALA BÁSICA, CLASE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, GRUPO C1

(Las normas reguladoras de las materias comprendidas en el presente temario, se entenderán referidas a aquéllas vigentes en el día de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la Resolución que señale el comienzo de las pruebas)

Bloque A

I. Materias Comunes.

- I.1. La Constitución española: principios generales y valores. El Estado Social y democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. La Monarquía parlamentaria.
- I.2. El Defensor del Pueblo. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
 - I.3. El Poder Judicial. La organización territorial del Estado: principios generales.



definición.

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 161 DE 22-VIII-2023

I.4. El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias: aspectos preliminares. Órganos institucionales: tipos y

7/9

- I.5. La Administración local: entidades que comprende. El municipio: concepto y elementos. Competencias municipales. El término municipal y sus alteraciones. La organización municipal ordinaria. La autonomía municipal y su tutela.
- I.6. El Derecho administrativo y sus fuentes: la Constitución, la Ley, las disposiciones normativas con fuerza de Ley, el Reglamento. La potestad reglamentaria en el ámbito local. Otras fuentes del Derecho administrativo: definición y ierarquía.
- I.7. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez del acto administrativo. La notificación del acto administrativo. Modalidades de la acción administrativa local: policía, fomento y servicios.
- I.8. El procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. Fases, términos y plazos. Los interesados en un procedimiento administrativo. La revisión del procedimiento administrativo.
- I.9. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes.
- I.10. Las Haciendas Locales: los recursos de las haciendas locales; los recursos de los municipios. Las ordenanzas fiscales.
- I.11. Historia de Asturias. La prehistoria. Romanización. Monarquía visigoda. Monarquía asturiana. Edad Media. Ilustración. Siglo XX: la Restauración, la Revolución de octubre, la Guerra Civil. Asturias desde la Transición.
- I.12. Geografía de Asturias: relieve, ríos, lagos y embalses. Clima. Vegetación y espacios naturales: espacios naturales protegidos. Principales vías de comunicación.

Bloque B. Materias específicas

- II. Grupo Seguridad Ciudadana y Policía Administrativa.
- II.1. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: la seguridad pública. Los principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. La declaración sobre la Policía.
- II.2. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. La colaboración y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de seguridad.
 - II.3. La Policía Local: cuerpos de policía Local, régimen estatutario; funciones. La Junta Local de Seguridad.
 - II.4. Régimen disciplinario de la Policía Local en Asturias. La responsabilidad disciplinaria. Incompatibilidades.
- II.5. La protección de la seguridad ciudadana: Principios; competencias; documentación e identificación; actuaciones en el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana; potestades especiales de policía administrativa; régimen sancionador en materia de seguridad ciudadana.
- II.6. La protección civil: Policía Local y protección civil; competencias municipales en materia de protección civil; los planes municipales en materia de protección civil; actuaciones en situaciones de emergencia en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- II.7. Legislación autonómica de Policías Locales del Principado de Asturias. La coordinación de Policías Locales. Organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias.
 - II.8. Legislación autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- II.9. Normativa autonómica reguladora de la atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas. Normativa autonómica en materia de tenencia, protección y derechos de los animales.
- II.10. Colectivos de riesgo o especial vulnerabilidad. Las minorías étnicas. Inmigración y marginación. El deber de custodia y sustracción de menores. El abandono de familia, menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección. La protección contra la violencia de género: medidas de protección integral y derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género. Protección de la infancia y la adolescencia. Tercera edad.
 - II.11. El Reglamento de armas: tipos de armas; armas prohibidas; tipos de licencias; guías de armas.
- II.12. Policía medioambiental: la gestión de residuos. Vertidos a cauces hidráulicos o redes de saneamiento. Contaminación acústica. Incendios forestales. Protección del patrimonio histórico. Caza y pesca: métodos prohibidos.
 - III. Grupo tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- III.1. Las Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: objeto, ámbito de aplicación y conceptos básicos. Distribución de competencias en la materia. Las ordenanzas municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
 - III.2. Las normas de comportamiento en la circulación: normas generales.
- III.3. La circulación de vehículos (I): lugar en la vía; velocidad; preferencia de paso; incorporación a la circulación; cambios de dirección, de sentido y marcha atrás.
- III.4. La circulación de vehículos (II): el adelantamiento; la parada y el estacionamiento; cruces de paso a nivel y puentes levadizos; utilización del alumbrado; otras normas de circulación.



NÚM. 161 DE 22-VIII-2023

8/9

- III.5. La señalización. Señales de la circulación y marcas viales: tipos, formato, prioridad. Señales en los vehículos.
- III.6. Las autorizaciones administrativas para conducir: tipos, validez y requisitos para su obtención. Las autorizaciones administrativas relativas a los vehículos: tipos y definiciones.
- III.7. El régimen sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: infracciones; sanciones; responsabilidad.
- III.8. El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Medidas provisionales y otras medidas; la ejecución de las sanciones; Prescripción y caducidad.
- III.9. La inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación; tipos de inspecciones técnicas; frecuencia de las inspecciones; competencias; la inspección técnica periódica y su resultado. El seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor: la responsabilidad civil y la obligación de asegurarse.
 - III.10. El accidente de tráfico: definición, tipos, causas y clases.
- III.11. El transporte: clases. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. El transporte de mercancías perecederas: el acuerdo ATP.
- III.12. El transporte de mercancías peligrosas: autorización especial para el transporte de este tipo de mercancías; el acuerdo ADR; documentación específica de los conductores y en los vehículos. El transporte de animales vivos: autorizaciones del transportista, documentos para el transporte de animales y formación en materia de protección de animales durante el transporte.
 - IV. Grupo penal y procesal.
- IV.1. El concepto de delito. La pena: sus clases y efectos. Medidas de seguridad. La consumación y la tentativa. Autoría y participación en el delito.
- IV.2. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes. Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad: concepto, tipos y clases. El proceso penal: principios y clases. Clases y competencias de los juzgados y tribunales en el orden penal.
- IV.3. El homicidio y sus formas. Las lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros, las amenazas, las coacciones.
- IV.4. La tortura y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: agresiones sexuales; abusos sexuales; el acoso sexual; delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor: calumnias e injurias.
- IV.5. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. Los daños.
 - IV.6. Delitos contra la salud pública. La drogodependencia. Clasificación de las drogas.
 - IV.7. Delitos contra la seguridad vial.
- IV.8. Delitos contra la Administración pública: la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos; del abandono de destino y la omisión de perseguir delitos; de la desobediencia y la denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos; cohecho; tráfico de influencias; malversación; fraudes y exacciones ilegales; negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.
- IV.9. Delitos contra la administración de justicia: prevaricación, omisión de los deberes de impedir delitos o promover su persecución, el encubrimiento, realización arbitraria del propio derecho, acusación y denuncia falsa y simulación de delito, el falso testimonio, el quebrantamiento de condena.
- IV.10. La Policía Local como Policía judicial. Actuaciones: diligencias, atestados. La inspección ocular. Entrada y registro en lugar cerrado. La detención: derechos y garantías del detenido. El procedimiento de *habeas corpus*. El tratamiento de los detenidos y presos. El depósito de detenidos.
 - IV.11. El proceso civil: principios, objeto, clases, partes y órganos competentes.
- IV.12. El proceso contencioso-administrativo: objeto, tipos, partes, órganos competentes. El procedimiento para la protección de los derechos fundamentales.

NÚM. 161 DE 22-VIII-2023

9/9





Anexoll

INSTANCIA TIPO PARA PARTICIPAR EN LA OPOSICIÓN LIBRE PARA LA FORMACIÓN

Firma,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO